

Alcalde de la I. Municipalidad de La Higuera.
Reemplazo de concejal.
Rol N° 4.699.-

La Serena, veinte de abril de dos mil veintiuno.

A sus antecedentes el certificado de defunción del señor Marcelo Patricio Godoy Roco.

VISTOS:

Que a fojas 1, comparece don Yerko Galleguillos Ossandón, alcalde de la municipalidad de La Higuera, quien mediante oficio ordinario número 168, de 9 de abril del presente comunica a este Tribunal el fallecimiento del concejal en ejercicio don Marcelo Patricio Godoy Roco, solicitando se tome conocimiento del hecho y se proceda según la competencia de este Tribunal, acompañando a su presentación una copia digitalizada del acta de proclamación y de la última página de la sentencia dictada en la causa Rol 2.242, sobre escrutinio definitivo y calificación de la elección de concejales de la comuna de La Higuera, de 13 de noviembre de 2016.

Que, a fojas 5 se tuvieron por recibidos los antecedentes, ordenándose traer a la vista la causa Rol N° 2.242 ya mencionada y dar cuenta de los antecedentes.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la materia sometida al conocimiento del Tribunal dice relación con la provisión de la vacante generada en el concejo municipal de la comuna de La Higuera producida por el fallecimiento del concejal en ejercicio don Marcelo Godoy Roco, hecho ocurrido

SEGUNDO: Que, en relación a la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento, cabe tener presente que en virtud de las normas contenidas en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 10 N° 4 e inciso final de la Ley 18.593, así como en los artículos 76, 77, 78 y 119 de la Ley 18.695, corresponde a este órgano de la justicia electoral en particular pronunciarse sobre la calificación y proclamación de alcaldes y concejales de la región de Coquimbo, entendiéndose comprendida en esta competencia la declaración de las causales de cesación en el cargo y la provisión de la vacante que queda, ya sea por aplicación de dichas causales o bien por el fallecimiento de quien ocupa el cargo en virtud de la correspondiente proclamación efectuada por este Tribunal.

TERCERO: Que el inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695 dispone que *"Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo [.]"*, norma de la cual se desprende que la vacante del cargo se produce por el solo acaecimiento de la muerte de quien cumple la función, no siendo por tanto necesaria una previa declaración de cesación en el cargo por parte de este Tribunal, facultad que se encuentra circunscrita a las hipótesis descritas en las letras a), c), d), e) y f) del artículo 76 de la misma ley, pudiendo procederse por esta instancia a la designación del reemplazante sin más trámite.

CUARTO: Que, para efectos de determinar quién debe ocupar dicho cargo, consta en el expediente Rol N° 2.242 traído a la vista, que don Marcelo Patricio Godoy Roco, fue elegido concejal por el período legal de cuatro años, como candidato del



subpacto **PPD e Independientes**, dentro de la **Lista S Pacto Nueva Mayoría por Chile**, de conformidad con los siguientes resultados:

S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
25. KATTY ESCUDERO ARAYA (P.P.D.)	9
26. JORGE CARO GUTIERREZ (IND.)	42
27. MARCELO GODOY ROCO (IND.)	209
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	260
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
28. RUBEN MORALES FREDES (P.C.CH.)	122
29. GUILLERMO CABELLO ESPINDOLA (P.C.CH.)	2
30. VIRGINIA DIAZ GOMEZ (IND.)	55
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	179
TOTAL LISTA S	439

QUINTO: Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695, existen dos reglas a seguir para la provisión de la vacante: la primera dispone que ésta se proveerá con el candidato que habiendo integrado la lista del que ha cesado en su cargo, habría resultado electo si a dicha lista le hubiera correspondido otro cargo; la segunda, agrega que si aquel que cesó en su cargo resultó elegido dentro de un subpacto electoral, la prioridad para ocupar el cargo pertenecerá al candidato que hubiere resultado electo si a dicho subpacto le hubiese correspondido otro cargo, siendo esta última la pertinente para el caso de autos.

SEXTO: Que según los antecedentes contenidos en la causa Rol N° 2.242, la **Lista S Pacto Nueva Mayoría por Chile**, compuesta por los subpactos **PPD e Independientes** y **PCCh e Independientes**, eligió un concejal y, de conformidad al procedimiento definido por el legislador, ese cupo edilicio correspondió al subpacto PPD E Independientes, siendo electo don Marcelo Patricio Godoy Roco por la votación obtenida.

SÉPTIMO: Que aplicando las reglas de asignación del cargo vacante descritas en el considerando quinto de este fallo y de la lectura del cuadro de resultados transcrito en el considerando cuarto, se concluye que debe acceder al cargo vacante el candidato don **Jorge Caro Gutiérrez**, quien obtuvo el segundo lugar dentro del señalado subpacto.

OCTAVO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 18.695, corresponde a este Tribunal proclamar los candidatos que han sido elegidos para desempeñar el cargo de concejal emitiendo el acta complementaria de proclamación, acto formal que, previo juramento de rigor, les permite asumir legalmente sus respectivos cargos en propiedad.

Y por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 76, 77, 78 y 128 de la Ley 18.695 y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA** que le corresponde al candidato don **Jorge Caro Gutiérrez** ocupar el cargo de concejal de la municipalidad de La Higuera, vacante por el fallecimiento de don



Marcelo Godoy Roco, por el tiempo que le restaba a este último en el ejercicio de su cargo.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.699.-

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY
Fecha: 20/04/2021

PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 20/04/2021

SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 20/04/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Suplente Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator (S) don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4699-2021.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 20/04/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 20 de abril de 2021.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 20/04/2021



F3FEA712-3153-41FE-A9AF-492E013108EE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno, sinedo las ocho horas con treinta minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, con la asistencia de su presidente, ministro señor Christian Le-Cerf Raby, y sus miembros titulares señor Pablo Vega Etcheverry y señora Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el secretario relator señor Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme escrito de fojas 8 a 10 dictado en los autos Rol 4.699 sobre provisión de la vacante de concejal de la Municipalidad de La Higuera, quedada por el fallecimiento del concejal en ejercicio señor Marcelo Patricio Godoy Roco.

PROCLAMA:

Que, atendida la vacante generada por el fallecimiento del concejal de la comuna de La Higuera, señor Marcelo Godoy Roco, corresponde a don **JORGE CARO GUTIÉRREZ** ocupar el señalado cargo por el tiempo que resta para la finalización del período.

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY
Fecha: 27/04/2021

PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 27/04/2021

SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 27/04/2021

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 27/04/2021



3C85850E-017C-4AF5-9002-A89E23660B95

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.